



Salud
Construcción
de comunidad

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 026/2020. ZAPOPAN, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Alicia Flores Cuevas

27/08/20

C. ALICIA FLORES CUEVAS

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00** once horas del **25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A.026/2020**, en contra de la trabajadora **C. ALICIA FLORES CUEVAS**, con Puesto de **ENFERMERA GENERAL**, con categoría de **CUBREINCIDENCIAS**, con número de empleado **6593**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de
Zapopan

ANTECEDENTES:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

1. Con fecha 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio **R.H. 382/07/2020** y anexos, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mediante el cual reporta las inasistencias en las que se ve involucrada la **C. ALICIA FLORES CUEVAS**, Enfermera General, con contrato cuatrimestral, los días 02 de mayo, 30 de mayo, 27 de junio, 30 de junio y 11 de julio de 2020 dos mil veinte en el horario de 19:30 a 07:30 horas, acumulando así más de tres faltas en treinta días, oficio que ha sido debidamente ampliado y ratificado por quien lo suscribe, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
2. Con fecha 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, se levantan las correspondientes actas de ratificación respecto de los oficios señalados en el punto anterior a cargo de quienes lo suscriben.
3. Con fecha 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
4. Con fecha 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, una vez que se reanudaron los términos procesales debido a la contingencia sanitaria por COVID 19, con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa a la trabajadora presunta responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró a la trabajadora, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló entre otros, que la falta correspondiente al 02 dos de mayo se debió a una imposibilidad para acudir al habersele cambiado de unidad y no tener con quien dejar a sus nietos y a su señora madre. En lo que ve a la falta del 30 treinta de mayo se debió a que tenía problemas de salud lo que le impidió



acudir a laboral. En referencia a las faltas de los días 27 veintisiete y 30 treinta de junio y 11 once de julio de 2020, no le fue posible acudir a laboral debido a problemas de salud de su esposo, ofreciendo los medios de prueba que consideró pertinentes.



Salud
Construcción
de comunidad

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en oficio **R.H. 382/07/2020**, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mismo que fue debidamente ampliado y ratificado por quien lo suscribe, y oficio adjunto **JE OPD 332/07/2020**, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesaria.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en registros de asistencia de la trabajadora **C. ALICIA FLORES CUEVAS**, de la primera y segunda quincena de mayo, 1ra y segunda de junio, así como primera de julio de 2020 dos mil veinte.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. ALICIA FLORES CUEVAS**, se tienen por ofertadas las siguientes:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- I. **DOCUMENTALES.-** Consistente en receta médica expedida por la DRA. ROSALBA TAPIA SERRANO, de fecha 30 de mayo de 2020 dos mil veinte, prueba que se ofrece para acreditar la inasistencia del día 30 de mayo de 2020 dos mil veinte.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en receta médica expedida por la DRA. ROSALBA TAPIA SERRANO, de fecha 27 veintisiete de junio de 2020 dos mil veinte, la cual se ofrece para acreditar la inasistencia de ese mismo día.
- III. **DOCUMENTAL.-** Consistente en 10 fojas de documentos expedidos por al Instituto Mexicano del Seguro Social, pruebas que se ofrecen para acreditar la inasistencia del día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte, por los motivos del padecimiento de su esposo.
- IV. **DOCUMENTAL.-** Consistente en una hoja de referencia expedida por el OPD "SSMZ", de fecha 28 veintiocho de junio de 2020 dos mil veinte, prueba que se ofrece para acreditar los hechos narrados por la trabajadora.
- V. **DOCUMENTAL.-** Consistente en informe médico expedido por la DRA. SILVIA MARISOL GARIBAY ARREOLA, de fecha 11 de julio de 2020 dos mil veinte, prueba que se ofrece para acreditar la inasistencia de dicho día.
- VI. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- VII. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento de resolver. .

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de



responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según el reporte inicial, la trabajadora **C ALICIA FLORES CUEVA**, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, al haber acumulado más de tres inasistencias en un periodo de 30 días, de lo que analizando las pruebas ofertadas por las partes, en los registros de asistencia a los cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, no existen datos de registros correspondientes a las guardias de los días **los días 02 de mayo, 30 de mayo, 27 de junio, 30 de junio y 11 de julio de 2020 dos mil veinte en el horario de 19:30 a 07:30 horas**, de lo que resultan infundados sus argumentos vertidos para justificar la inasistencia de la guardia del 02 dos de mayo y en tanto que del resto ofertó una serie de pruebas documentales, a las que no se les otorga valor probatorio pleno por no resolver cuestiones de fondo, ya que de las mismas no se desprende que las hubiese presentado en tiempo y forma al área de Recursos Humanos para justificar dichas inasistencias y no haberse tomado como faltas injustificadas, tal y como lo establece el artículo 110 del Contrato Colectivo, no obstante la trabajadora se esperó hasta el presente procedimiento para exhibir justificantes, cuando tenía el término de tres días hábiles para haberlo efectuado.
- b) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la **C. ALICIA FLORES CUEVAS** incurrió en conductas irregulares que consisten en: **1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DURANTE LOS DÍAS 02 DE MAYO, 30 DE MAYO, 27 DE JUNIO, 30 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE EN EL HORARIO DE 19:30 A 07:30 HORAS**, a razón de dos faltas por cada día, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y sus expedientes laborales, no se localizó expediente de responsabilidad que se hubiese seguido en contra de la trabajadora.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

RESUELVE:

- - **-PRIMERA.-** Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle a la trabajadora **C. ALICIA FLORES CUEVAS**, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS LABORABLES EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE DOCE HORAS**, señalando para tal efecto el **27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la trabajadora **C. ALICIA FLORES CUEVAS** incurrió en conductas irregulares que consisten en **1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LOS DÍAS 02 DE MAYO, 30 DE MAYO, 27 DE JUNIO, 30 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DE 2020 DOS**



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



MIL VEINTE, EN EL HORARIO DE 19:30 A 07:30 HORAS, EN LA UNIDAD FEDERALISMO, ACUMULANDO UN TOTAL DE 08 OCHO FALTAS EN TREINTA DÍAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SÓLO LAS CORRESPONDIENTES AL 02 DOS DE MAYO Y 30 TREINTA DE MAYO, 27 Y 30 TREINTA DE JUNIO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PERIODO DE TREINTA DÍAS, a razón de dos faltas por cada día, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, conducta que encuadra con lo establecido por artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

-----**SEGUNDO.**- Para efectos de designación de contratos por tiempo determinado para el próximo periodo, deberá tomarse en consideración la presente resolución, esto al haberse comprobado que la trabajadora como personal eventual, incumplió con el contrato que tenía vigente, debiendo considerarse la asignación de guardias con base a las necesidades del servicio.

- Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. - - -



ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial"

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO.

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DE
LA PRESENTE RESOLUCIÓN

27/08/20

Alicia Flores Cuevas
C. ALICIA FLORES CUEVAS
TRABAJADORA INCOADO

- - **-CONSTE.**-La presente foja es la 4 de 4, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 25 de agosto de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 026/2020.-----

